

05001 41 05 004 2018 01351 00

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01351 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 8 de junio de 2021 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín el 27 de enero de 2023 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$220.000,00**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **LUZMILA MARIN VIDAL** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

| | |
|----------------------|-----------|
| Agencias en derecho: | \$220.000 |
| Gastos judiciales: | \$ 0 |
| Total: | \$220.000 |

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE



**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 038, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699fa50a6a5c40cce162b82960e6c5e50b968a43572be1aa4656f3071c5018df**

Documento generado en 02/03/2023 09:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>